



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2844 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 139184-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Ramos Suclupe Juan, Ramos Suclupe Rosa Gladys y Ramos Suclupe Cipriano, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para los predios ubicados en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 015-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03 de enero de 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Suclupe Cornetero – Herederos, para el predio con código catastral 82276, con área bajo riego de 2,40 ha. y volumen anual de agua de 25 015,200 m³, predio ubicado en el bloque de riego "Sencie N° 55", con código PCHL-09-B55, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 722-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Sencie, código PCHL-09-B58, de la Comisión de Regantes Pitipo integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 12.174 Hm³, para ser utilizados en el riego de una extensión de 1 168 ha.;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 195-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, indica lo siguiente:

- El predio matriz con código catastral 82276, ha sido dividido en cuatro predios, cada uno de ellos con un área total de 6 009 m².
- Al realizar la consulta en la base gráfica del RADA, se aprecia que el predio con código catastral 82276, cuenta con licencia de uso de agua para un área de 2,40 ha., se encuentra ubicado en el Bloque de Riego Sencie y cuenta con infraestructura de riego conformada por CD Taymi, L01 Sencie y L02 Huabo.

Que, los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 015-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, para el predio con código catastral 82276, para tales efectos presentan copias de la Escritura Pública de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2844 -2017-ANA-AAA JZ-V

Adjudicación de Cuota Hereditaria con División y Partición, Testimonio de la Escritura Pública de Compra Venta, Sentencia contenida en el Expediente Judicial N° 00236-2017-0-1707-JP-CI-01 (sucesión intestada), documentos con los cuales acreditan la titularidad conjunta de una fracción del referido predio con un área de 1,20 ha., asimismo, con el Testimonio de la Escritura Pública de Compra Venta, se acredita que Juan Ramos Suclupe y su cónyuge Piscoya Coronado Ana María, son propietarios de una fracción del predio antes mencionado, en una extensión de 0,6009 ha.; con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua, que según el recibo único incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 015-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y otorgar nueva licencia a favor de los administrados, quedando un área bajo riego remanente de 0,60 ha., a favor del titular de la licencia primigenia, Suclupe Cornetero - Herederos;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado, mediante Resolución Administrativa N° 015-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Suclupe Cornetero - Herederos, para el predio con código catastral 82276, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sucesión intestada de la causante Leonor Suclupe Cornetero de Ramos conformada por Ramos Suclupe Juan, Ramos Suclupe Rosa Gladys y Ramos Suclupe Cipriano, para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 1,20 ha., a favor de la sociedad conyugal conformada por Juan Ramos Suclupe y Piscoya Coronado Ana María para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,60 ha., y a favor de Suclupe Cornetero - Herederos para el predio con código catastral: 82276; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Sencie y L02 Huabo, predios ubicados en el Bloque de Riego Sencie, con código PCHL-09-B58, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pitipo, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del Predio UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
RAMOS SUCLUPE JUAN PISCOYACORONADO ANA MARÍA	17408062 17435843	EL TRIANGULO	S/C	637 182	9 271 926	0,60	6 253
RAMOS SUCLUPE JUAN RAMOS SUCLUPE ROSA GLADYS RAMOS SUCLUPE CIPRIANO	17408062 17414512 33668719	EL TRIANGULO	S/C	637 126	9 271 950	1,20	12 507
SUCLUPE CORNETERO HEREDEROS	----	EL TRIANGULO	82276	637 236	9 271 917	0,60	6 253

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Predio C.C	Volumen Mensualizado (m³)												Total
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C (0,60 ha.)	126	150	227	302	729	865	891	874	923	784	215	168	6 253
S/C (1,20 ha.)	252	300	453	604	1 458	1 729	1 783	1 748	1 846	1 568	429	337	12 507
82276	126	150	227	302	729	865	891	874	923	784	215	168	6 253



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2844 -2017-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Ramos Suclupe Juan, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pitipo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR